

## **159-DRPP-2017.- DEPARATAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.**

San José, a las nueve horas cuarenta y dos minutos del nueve de febrero de dos mil diecisiete.-

### **Proceso de renovación de estructuras en el cantón de Atenas, de la provincia de Alajuela, por el partido Renovación Costarricense**

Mediante resolución 011-DRPP-2017 de las catorce horas con veinte minutos del cuatro de enero de dos mil diecisiete, se le indicó al partido político que en la asamblea cantonal de Atenas celebrada el nueve de noviembre de dos mil dieciséis, Diego Alonso Chavarría Trigueros, cédula de identidad 204500370, designado como secretario propietario, se encontraba acreditado como presidente propietario y delegado territorial por el partido Republicano Social Cristiano.

Asimismo, Claudia María Alfaro Bolaños, cédula de identidad 107260102, como tesorera propietaria y delegada territorial; Jorge Andrés Villegas Arguedas, cédula de identidad 111840611, como vocal propietario y delegado territorial; Marianela Arguedas Rodríguez, cédula de identidad 108490309, como secretaria suplente y delegada suplente; Cristian Gerardo Fernández Porras, cédula de identidad 205860619, como tesorero suplente y delegado suplente; Juan Carlos Arias Vargas, cédula de identidad 113520951, como vicepresidente suplente y delegado suplente; Christian Andrés Ávila Villegas, cédula de identidad 108280710, como fiscal propietario; y Mariana de los Ángeles Arguedas Cáceres, cédula de identidad 207000702, como fiscal suplente, fueron designados en ausencia, y no constaban en este Despacho las cartas de aceptación a dichos cargos, aspectos que podían subsanarse con la presentación de las respectivas cartas de aceptación y de renuncia.

Posteriormente, mediante escritos sin número de los días once y trece de enero de dos mil diecisiete, recibidos en esas mismas fechas en la Ventanilla Única de recepción de documentos, el partido político aportó las cartas de aceptación y de renuncia requeridas según lo indicado, en virtud de lo cual quedaron subsanadas las inconsistencias señaladas, quedando completa la estructura cantonal de Atenas.

En fecha catorce de enero del presente año, el partido político celebró una nueva

asamblea en el cantón de Atenas supuestamente para subsanar las inconsistencias prevenidas en la resolución de cita, sin embargo, éstas ya habían sido subsanadas, razón por la cual los nombramientos realizados en la asamblea de marras resultan improcedentes, ya que a la fecha no constan en el expediente del partido político las cartas de renuncia de los titulares nombrados en la asamblea realizada el nueve de noviembre de dos mil dieciséis.

En consecuencia, al encontrarse completa la estructura cantonal de Atenas, y por las razones expuestas, no proceden los nombramientos realizados por el partido Renovación Costarricense en la asamblea llevada a cabo el catorce de enero de dos mil diecisiete, en ese cantón.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral y la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas y cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra esta resolución caben los recursos de revocatoria y apelación, siendo potestativo usar ambos recursos o uno sólo de ellos, dentro de un plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga practicada la notificación. Notifíquese.-

Martha Castillo Víquez

Jefa

MCV/krv/pixj

C: Expediente 001-1996 Partido Renovación Costarricense

Área de Registro y Asambleas

Digitación DRPP

Ref.: No. 739 y 961.